

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, delegación de atribuciones y fijación del régimen de sesiones.....5419*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLAS

*Delegaciones genéricas a favor de Concejales.....5422*

#### ALMADÉN

*Avocación y subsiguiente asunción de competencias por la Alcaldía para la adjudicación de terrenos municipales para la feria y fiestas.....5423*

#### ALMEDINA

*Delegación de atribuciones de Alcaldía en materia de Bienestar Social, Festejos y Eventos.....5425*

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....5426*

*Periodicidad de las sesiones del Pleno.....5427*

*Creación y composición de Comisiones Informativas.....5428*

*Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en las áreas de Educación, Cultura y Tradiciones.....5429*

*Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía.....5430*

*Delegación de atribuciones de Alcaldía en materia de Agricultura.....5431*

*Delegación de atribuciones de Alcaldía en materia de Comunicación y Relaciones Institucionales.....5432*

#### FUENTE EL FRESNO

*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....5433*

*Creación y régimen de delegación de competencias por el Pleno en la Junta de Gobierno Local.....5435*

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....5437*

*Determinación del número, régimen y retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial.....5439*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

|   |             |
|---|-------------|
| <i>Declaraciones de bienes y actividades e intereses presentados por los Concejales del Ayuntamiento.....</i>   | <i>5441</i> |
| <i>Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.....</i>   | <i>5443</i> |
| <i>Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local.....</i>  | <i>5445</i> |
| <i>Delegaciones genéricas a favor de Concejales de la Corporación.....</i>  | <i>5446</i> |
| <b>MALAGÓN</b>  |             |
| <i>Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 27 de julio de 2019.....</i>  | <i>5448</i> |
| <b>MANZANARES</b>   |             |
| <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2019, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.....</i>   | <i>5449</i> |
| <i>Asignaciones a Grupos Políticos Municipales y asistencias a órganos colegiados.....</i>  | <i>5450</i> |
| <i>Establecimiento del régimen de dedicación de cargos municipales y sus retribuciones.....</i>   | <i>5451</i> |
| <i>Delegación de funciones de la Alcaldía en las distintas áreas y nombramientos de Concejales y Concejales.....</i>  | <i>5453</i> |
| <i>Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....</i>  | <i>5457</i> |
| <b>MEMBRILLA</b>  |             |
| <i>Proceso de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto.....</i>  | <i>5458</i> |
| <i>Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 26 de julio de 2019.....</i>  | <i>5459</i> |
| <b>MONTIEL</b>  |             |
| <i>Periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta del Gobierno Local.....</i>   | <i>5460</i> |
| <i>Acuerdo referido a asignaciones económicas a Concejales por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Local y asignación a Grupos Políticos.....</i>   | <i>5461</i> |
| <b>MORAL DE CALATRAVA</b>   |             |
| <i>Delegación de funciones de la Alcaldía.....</i>  | <i>5462</i> |
| <b>NAVAS DE ESTENA</b>  |             |
| <i>Corrección de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 16 de mayo de 2019, sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal.....</i> | <i>5463</i> |
| <b>PIEDRABUENA</b>  |             |
| <i>Delegación de áreas de gestión municipal en miembros de la Corporación Municipal.....</i>  | <i>5464</i> |
| <b>SAN LORENZO DE CALATRAVA</b>   |             |
| <i>Delegaciones especiales en Concejales respecto de servicios municipales.....</i>   | <i>5466</i> |
| <i>Delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Local de Pastos.....</i>  | <i>5467</i> |
| <i>Nombramiento de Teniente de Alcalde.....</i>   | <i>5468</i> |
| <b>VILLANUEVA DE LOS INFANTES</b>   |             |
| <i>Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 20 de julio de 2019.....</i>  | <i>5469</i> |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**VILLARTA DE SAN JUAN**

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.....5470

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

Procedimiento ordinario 576/2018 a instancias de Álvaro García Sanz.....5471

Procedimiento ordinario 575/2018 a instancias de María Celia Sanz Buitrago.....5473

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 59 página/s. Página 3 de 59. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3pZwnUxIFnXtX2wFuANR



**TARIFAS**

|                               | EUROS       |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación    | 34,12 + IVA |

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

DECRETO.- Constituida la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019 y siendo preceptiva la creación de la Junta de Gobierno, por virtud del artículo 32.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 55.2 d) Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, corresponde a esta Presidencia conforme al artículo 35.1 de la misma Ley y 72 del ROF, nombrar los miembros que la integran y fijar su régimen de funcionamiento.

Considerando:

Primero.- La Junta de Gobierno es un órgano colegiado que se integra por el Presidente, que la preside, y un número de Diputados/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre (artículos 35.1 LRBRL y 52.4 en relación artículo 72 ROF).

Los nombramientos serán notificados personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Es un órgano de asistencia indelegable al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones pero también resolutorio si éste o el Pleno le delega atribuciones o éstas le vienen asignadas por las Leyes (artículo 35.2 de la LRBRL y 73 ROF).

Es, por último, un órgano de existencia preceptiva, conforme al artículo 32.1 LRBRL y 55.2 d) ROF, en todas las Diputaciones Provinciales.

Segundo.- En defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo y extraordinarias y urgentes cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente. No obstante, el Reglamento Orgánico de esta Diputación determina que “la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria tres veces al mes” y que “por causa justificada la Presidencia puede suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla para día distinto del fijado”.

Corresponde al Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria (artículo 112.3 ROF).

Vengo en resolver:

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Diputados/as:

Doña María Jesús Villaverde Malagón.

Don Gonzalo Redondo Cárdenas

Doña María Noelia Serrano Parra.

Don David Triguero Caminero.

Doña Jacinta Monroy Torrico.

Don Manuel Martínez López-Alcorocho.

Doña Petra Sánchez Bonales.

Don Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada y bajo la presidencia de este Presidente, la asistencia permanente al mismo en el ejercicio de sus atribuciones, así como las delegadas por el Presidente o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las Leyes.

En este sentido, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 600.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, y las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las certificaciones y liquidaciones de obra cuyo presupuesto de licitación supere los 600.000,00 euros, I.V.A. excluido.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando esta Presidencia sea competente para su contratación o concesión, conforme al apartado anterior, siempre que estén previstos en el presupuesto y su presupuesto de licitación o ejecución por administración exceda de 600.000,00 euros.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo que el Presidente la delegue en un órgano unipersonal y en los términos establecidos en el decreto de delegación.

- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a esta Presidencia.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Presidente, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en la página web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

7.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno todas las semanas, salvo la siguiente a la de la efectiva celebración de una sesión plenaria, los martes (hábiles) de la semana que corresponda, a las 12,30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Por causa justificada la Presidencia puede suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla motivadamente para día distinto del fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Ciudad Real, a 3 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 2145**



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLAS

##### ANUNCIO

##### ACUERDO DE DELEGACIONES GENÉRICAS

Mediante Decreto 2019/0113 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Considerando que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron Elecciones municipales, resultando constituida la Corporación municipal en pleno en fecha quince de junio del año en curso.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la ley 7/1985, de dos de abril, de bases del régimen local y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

He resuelto:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de los Concejales que a continuación se detallan en las facultades de gestión de las siguientes Áreas:

- Obras, Agricultura y Ganadería, Parques y Jardines: Delegación genérica a favor de don Antonio Amador Muñoz.

- Bienestar Social, Igualdad y Mujer: Delegación Genérica a favor de doña Laura Molina Hermosilla.

- Educación, Cultura y Deporte y Fiestas: Delegación Genérica a favor de don Jesús Mateos Serrano.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar personalmente la resolución a los interesados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.- Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2146**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén, Ciudad Real, por Decreto de Alcaldía número 2019-0226, el día 10 de julio de 2019, resolvió:

Visto que con fecha 24 de junio de 2019, mediante Resolución número 190/2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía “La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a causas de carácter económico y social, por las fechas en que nos encontramos tan cercanas a las fiestas patronales de julio, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer del procedimiento de adjudicación de terrenos municipales con destino a casetas, atracciones de feria así como montaje, instalación y explotación de barra de bar en la verbena popular durante la Feria y Fiestas de Almadén del año 2019.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 24/06/2019, para conocer del procedimiento de adjudicación de terrenos municipales con destino a casetas, atracciones de feria así como montaje, instalación y explotación de barra de bar en la verbena popular durante la Feria y Fiestas de Almadén del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Asumir la competencia para conocer del procedimiento de adjudicación de terrenos municipales con destino a casetas, atracciones de feria así como montaje, instalación y explotación de barra de bar en la verbena popular durante la Feria y Fiestas de Almadén del año 2019, por esta Alcaldía-Presidentencia.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de adjudicación de terrenos municipales con destino a casetas, atracciones de feria así como montaje, instalación y explotación de barra de bar en la verbena popular durante la Feria y Fiestas de Almadén del año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Almadén.- La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2147**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de junio de 2019, que transcrita literalmente dice:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Festejos y Eventos.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar en doña Almudena López Matamoros el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Bienestar Social, Festejos y Eventos.

Segundo.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

Tercero.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Cuarto.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.  
En Almedina, a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2148**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMEDINA**

## ANUNCIO

Esta Alcaldía -Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de junio de 2019, que transcrita literalmente dice:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de nombrar los Tenientes de Alcalde, conforme al artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

1º.- Teniente de Alcalde: doña Almudena López Matamoros.

2º.- Teniente de Alcalde: don Jaime Lozano Talavera.

Segundo.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2149**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Almedina en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Determinar que el Pleno del Ayuntamiento de Almedina se reunirá en sesión ordinaria cada mes, el día primero. Si cae en sábado, domingo o festivo, se pasa al siguiente día hábil.

En Almedina, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 2150

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMEDINA****ANUNCIO**

Acuerdo de Pleno sobre creación y composición de Comisiones Informativas.

El Pleno del Ayuntamiento de Almedina en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Se da cuenta a los señores reunidos de moción de la Alcaldía, por la que se propone al Pleno de la Corporación de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 123 y ss., 127 y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el cese de las comisiones informativas actualmente constituidas y la creación de la siguiente Comisión Informativa permanente:

- Comisión Especial de Cuentas.

Asimismo propone que dicha comisión actúe tal y como determina el artículo 127.3 del R.O.F. como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

La Corporación Municipal, tras debate, por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Popular, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta presentada.

2º.- Adscribir a dicha Comisión como Vocales los siguientes miembros de la Corporación que actuarán con voto ponderado de sus respectivos grupos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde:

\* Titulares:

Doña Almudena López Matamoros, P.S.O.E.

Doña Vanessa Arcos Larez, P.P.

\* Suplentes:

Don Jaime Lozano Talavera, P.S.O.E.

Don Pedro Manuel Romero Romero, P.P.”

En Almedina, a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2151**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía -Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de junio de 2019, que transcrita literalmente dice:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de educación, cultura y tradiciones.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

**PRIMERO.-** Delegar en doña Vanessa Arcos Larez el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Educación, Cultura y Tradiciones.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

**TERCERO.-** El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

**CUARTO.-** La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

En Almedina a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2152**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMEDINA****ANUNCIO**

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

El Pleno del Ayuntamiento de Almedina en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Se da cuenta a los señores reunidos de moción de la Alcaldía por la que se propone al Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la posibilidad de delegar competencias en la Alcaldía, con la excepciones hechas en el mismo.

Visto lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 51 del R.O.F y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, queda enterado, y por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Popular, acuerda delegar en la Alcaldía las siguientes competencias, con la excepciones hechas en los mismos:

1. Las competencias del Pleno de la Corporación que le corresponden en la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las competencias del Pleno de la Corporación que le corresponden en el artículo 22.2 en las siguientes letras:

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”

En Almedina a 10 de junio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2153**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de junio de 2019, que transcrita literalmente dice:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Agricultura.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar en don Jaime Lozano Talavera el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Agricultura.

Segundo.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

Tercero.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Cuarto.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2154**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMEDINA****ANUNCIO**

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de junio de 2019, que transcrita literalmente dice:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Comunicación y Relaciones Institucionales.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar en don Luis Ramón Ballesteros Santos el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Segundo.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

Tercero.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Cuarto.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 2155**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

##### PUBLICIDAD MEDIANTE ANUNCIO DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019 siguientes:

“Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Teresa García Ramírez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Asier Villahermosa Tejera.

Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Natalia López García.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar cada quince (15) días en el Despacho de Secretaria del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso  
Firmado y fechado electrónicamente el día 09/07/2019.

**Anuncio número 2156**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Publicidad mediante anuncio de creación y régimen de delegación de competencias por el Pleno en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad a la creación y régimen de delegación de competencias por el Pleno en la Junta de Gobierno Local acordada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21/06/2019 siguientes:

“Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, integrada por el Alcalde y tres (3) concejales.

Segundo. - Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar cada quince (15) días en el Despacho de Secretaria del Ayuntamiento.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

1) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

3) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, que su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Quinto.- Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte para su conocimiento y efectos”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, a 9 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

Firmado y fechado electrónicamente.

**Anuncio número 2157**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO****NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad al nombramiento de Tenientes de Alcalde efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019 siguientes:

“Primero.- Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Teresa García Ramírez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Asier Villahermosa Tejera.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Natalia López García.

Segundo.- En virtud del artículo 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus funciones, si bien éstas no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro (24) horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta el resto de la Corporación.

Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse el Alcalde-Presidente de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá autonómicamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres (3) días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifiestamente expresa ante el Alcalde-Presidente de que no acepta la designación.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



vo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso, firmado y fechado electrónicamente el día 09/07/2019.

**Anuncio número 2158**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Determinación del número, régimen y retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 1/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se da publicidad a la determinación del número, régimen y retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial, acordada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21/06/2019 siguientes:

“Primero.- Determinar que los cargos del Alcalde-Presidente y de la Concejala doña Teresa García Ramírez realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivada porque la gestión del Ayuntamiento requiere una dedicación continuada debido a la diversidad de servicios y temas municipales, siendo necesaria una presencia efectiva en la gestión municipal acompañada de una mayor atención y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37,30 horas semanales.

Segundo.- Determinar que los cargos de la Concejala doña Petra García de León García y del Concejala don Jorge Ureña García realice las funciones en régimen de dedicación parcial motivada por que la gestión municipal requiere de una dedicación continuada debido a la diversidad de servicios y temas municipales, siendo necesaria una efectiva gestión municipal acompañada de una mayor atención, asumiendo un volumen de responsabilidades que requieren dedicación parcial en este Ayuntamiento, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,45 horas semanales.

Tercero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 33.684,00 euros, con una dedicación exclusiva al 100%.

- El cargo de la Concejala doña Teresa García Ramírez percibirá una retribución anual bruta de 13.617,00 euros, con una dedicación exclusiva al 100%.

- El cargo de la Concejala doña Petra García de León García percibirá una retribución anual bruta de 7.565,00 euros, con una dedicación parcial al 50%.

- El cargo del Concejala don Jorge Ureña García percibirá una retribución anual bruta de 6.052,00 euros, con una dedicación parcial al 50%.

A su vez cabe indicar que los miembros que tengan dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Cuarto.- Determinar que el incremento de las retribuciones fijadas anteriormente será en general el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año para los funcionarios.

Quinto.- Que se publique íntegramente el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso, firmado y fechado electrónicamente el día 09/07/2019.

**Anuncio número 2159**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Publicidad mediante anuncio de las declaraciones de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se da publicidad a la presentación de la declaración sobre bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades e intereses por parte de Concejales que han tomado posesión y han cesado en el Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real), presentadas con motivo de la renovación de la Corporación Local en la elecciones locales celebrada el día 26 de mayo de 2019, al contar con la credencial expedida el día 29 de mayo de 2019 por la Junta Electoral de Zona de Daimiel (Ciudad Real), y tomar posesión el día 15 de junio de 2019 ante el Pleno de la Corporación Local de Fuente el Fresno (Ciudad Real), que se relaciona a continuación:

**CONCEJAL QUE HA TOMADO POSESIÓN QUE HA PRESENTADO LAS DECLARACIONES:**

D. Teodoro Santos Escaso.

Fecha de presentación: 13/06/2019 (1769 de entrada en el registro).

Concejal PP

D<sup>a</sup>. Teresa García Ramírez.

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1822 de entrada en el registro).

Concejal PP

D<sup>a</sup>. Petra García de León García

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1812 de entrada en el registro).

Concejal PP

D. Asier Villahermosa Tejera.

Fecha de presentación: 13/06/2019 (1775 de entrada en el registro).

Concejal PP

D. Jorge Ureña García.

Fecha de presentación: 13/06/2019 (1776 de entrada en el registro).

Concejal PP

D<sup>a</sup>. Natalia López García

Fecha de presentación: 13/06/2019 (1782 de entrada en el registro).

Concejal PP

D<sup>a</sup>. Blanca Gema Gonzalo Gómez

Fecha de presentación: 13/06/2019 (1777 de entrada en el registro).

Concejal PP

D<sup>a</sup>. María Isabel Martín Gavín

Fecha de presentación: 10/06/2019 (1688 de entrada en el registro).

Concejal PSOE

D. Abel Gonzalo Prado

Fecha de presentación: 10/06/2019 (1689 de entrada en el registro).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Concejal PSOE

D<sup>a</sup>. Ángela Mora Menor

Fecha de presentación: 10/06/2019 (1690 de entrada en el registro).

Concejal PSOE

D<sup>a</sup>. Verónica Quiteria Mora Ortiz

Fecha de presentación: 10/06/2019 (1691 de entrada en el registro).

Concejal PSOE

CONCEJAL QUE HA CESADO QUE HA PRESENTADO LAS DECLARACIONES:

D<sup>a</sup>. María Sagrario Sánchez Cruz

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1811 de entrada en el registro).

Concejal PP

D. Julio Cesar Gonzalo Prado

Fecha de presentación: 12/06/2019 (1739 de entrada en el registro).

Concejal PSOE

D. Juan Carlos Garrido Carrasco

Fecha de presentación: 17/06/2019 (1832 de entrada en el registro).

Concejal PSOE

Estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Fuente el Fresno:

<https://funteelfresno.sedelectronica.es/transparency/41dd8de0-b2dc-4c19-a9c4-cd15f17ffcfa/>

En Fuente el Fresno, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real), Virginia Labrada Sanz

Firmado electrónicamente el día 08/07/2019.

**Anuncio número 2160**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Delegación de competencias por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad a la delegación de competencias por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019 siguientes:

“Primero.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, como órgano colegiado creado por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de organización de la Corporación Local celebrada el día 21/06/2019, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de concesión de licencias:

1. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que conlleven o no obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.

B) En materia de policía urbana:

1. Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.  
2. Órdenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.

C) En materia de defensa del Ayuntamiento.

1. Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial de su competencia, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva, del texto siguiente:

<<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2019>>.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar cada quince (15) días en el Despacho de Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar esta resolución para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso, firmado y fechado electrónicamente el día 09/07/2019.

**Anuncio número 2161**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO ANUNCIO

Determinación de indemnización por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 1/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se da publicidad a la determinación de indemnización por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, acordada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21/06/2019 siguientes:

“Primero.- Determinar que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte la cuantía siguiente:

- Pleno: Setenta euros (70,00 euros) brutos.
- Junta de Gobierno Local: Noventa euros (90,00 euros) brutos.
- Comisión Especial de Cuentas e Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda: Cincuenta euros (50,00 euros) brutos.

Segundo.- Determinar la procedencia del abono de asistencias a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial desde el día de celebración de la sesión de constitución de la nueva Corporación, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2019.

Tercero.- Que se publique íntegramente el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso, firmado y fechado electrónicamente el día 09/07/2019.

**Anuncio número 2162**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO****PUBLICIDAD MEDIANTE ANUNCIO DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS A CONCEJALES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da publicidad a las delegaciones genéricas a Concejales efectuadas por Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019 siguientes:

“Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de los siguientes servicios, a favor de los concejales que a continuación se indican

**Área/Materia**

- Economía, Hacienda, Promoción Social, Empleo y Personal.
- Educación, Cultura y Aldeas.
- Deportes.

**Concejal/a Delegado/a**

- D<sup>a</sup>. Teresa García Ramírez.
- D. Asier Villahermosa Tejera.
- D<sup>a</sup>. Natalia López García.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres (3) días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c. La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Sexto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Octavo.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso  
Firmado y fechado electrónicamente el día 10/07/2019.

**Anuncio número 2163**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 1407/2019, de fecha 9 de julio de 2019, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala del Ayuntamiento doña Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 27 de julio de 2019.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde en Funciones.

**Anuncio número 2164**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES**  
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2019, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, en importe de 183.375,62 euros.

Este expediente queda expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La citada aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

Manzanares, 10 de julio de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 2165**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, adoptó acuerdo de establecer cuanto sigue para:

**A) Los Grupos Políticos Municipales:**

- Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente fijo: 100€/mes a cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente variable: 200€/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

- Asignar, a cada uno de los Grupos Políticos Municipales, una dotación económica de 5.000€ anuales, a pagar un 50% en el mes de julio y un 50% en el mes de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no contar con espacio disponible en dependencias de la Casa Consistorial que pueda servir de despacho o local de los grupos políticos municipales.

**B) Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en los casos y cuantías que seguidamente se señalan:**

- Pleno: 240 euros alcaldía y portavocía y 175 euros resto de miembros de la corporación.

- Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces, Comisiones Informativas y Mesa de contratación: 150€ euros.

- Resto de órganos colegiados: 50 euros.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Manzanares, 10 de julio de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 2166**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, adoptó acuerdo de establecer el régimen de dedicación de los siguientes cargos municipales:

A) El cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 49.787 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

B) El cargo de Concejal de Portavocía Primera, Coordinación General, Políticas de Igualdad, Participación Ciudadana, Transparencia, Régimen Interior, Medios de Comunicación, Ludotecas, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Vivienda y Protocolo, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 38.940 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

C) El cargo de Concejal de Personal, Políticas de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación Laboral y Ferias Comerciales, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 38.940 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

D) El cargo de Concejal de Patrimonio Artístico, Medio Ambiente, Proximidad, Control de Plagas, Obras, Control de Actividades de Servicio, incluidas las de ferias y fiestas, Servicios y Embellecimiento, Parques y Jardines y Agricultura, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 38.940 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

E) El cargo de Concejal de Asociaciones Vecinales, Oficina de Turismo, Museos, Pequeño Comercio y Atención a Barrios, se desempeñe en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una parcialidad de 60,22% y con unas retribuciones brutas de 23.450 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

F) El cargo de Concejal de Desarrollo y Promoción Empresarial, Centro y Viveros de Empresas, Deportes y Juventud, se desempeñe en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una parcialidad de 60,22% y con unas retribuciones brutas de 23.450 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

G) El cargo de Concejal de Cultura Religiosa, Semana Santa y Fiestas Religiosas, Mercado y Mercadillo, Fiestas de Barrio, Jornadas Medievales y Oficina de Información al Consumidor, se desempeñe en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una parcialidad de 60,22% y con unas retribu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ciones brutas de 23.450 euros anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

En caso de que a lo largo del presente mandato de la corporación se modifique parcialmente alguna de las atribuciones asignadas a las Concejalías, el régimen de dedicación se mantendrá respecto a aquellas Concejalías cuyas atribuciones mantengan similitud respecto a las Concejalías con régimen de dedicación señaladas en el punto primero.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Manzanares, 10 de julio de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 2167**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

Constituido el nuevo Ayuntamiento para el periodo legislativo 2019-2023, la Alcaldía-Presidencia ha dictado, entre otras, las siguientes resoluciones de estructuración organizativa:

1. Otorgar las siguientes Delegaciones de Servicios:

PRIMERO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

-Portavocía primera.

-Coordinación General. Políticas de igualdad, Participación ciudadana, Transparencia, Régimen interior, Medios de Comunicación, Ludotecas, Tecnologías de la Información y Comunicación, Vivienda y Protocolo a la Concejala de este Ayuntamiento doña Beatriz Labian Manrique.

SEGUNDO.- Nombrar Concejales delegados del Área de:

-Cultura; exposiciones, asociaciones, certámenes, festivales, cine y teatro.

-Bibliotecas.

-Y carnaval.

Al Concejales de este Ayuntamiento don Cándido Jorge Sevilla Nieto.

TERCERO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

-Servicios Sociales, Centros Sociales, Discapacidad, Atención temprana y mayores, Relación con Asociaciones Sociales, Centro de Atención a la Infancia, Transeúntes y Familias y

-Portavocía segunda.

A la Concejala de este Ayuntamiento doña María del Prado Zúñiga Rodríguez.

CUARTO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

-Educación.

-Universidad Popular.

-Escuela de Música y

-Cooperación internacional.

A la Concejala de este Ayuntamiento doña María Isabel Quintanilla Barba.

QUINTO.- Nombrar Concejales delegados del Área de:

-Personal.

-Políticas de empleo.

-Servicio de Orientación e intermediación laboral y

-Ferias comerciales.

Al Concejales de este Ayuntamiento don Pablo Camacho Fernández-Medina.

SEXTO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

-Asociaciones Vecinales.

-Oficina de turismo.

-Museos.

-Pequeño comercio y

-Atención a barrios.

A la Concejala de este Ayuntamiento doña Gemma de la Fuente López.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SÉPTIMO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

- Patrimonio artístico.
- Medio ambiente.
- Proximidad.
- Control de plagas.
- Obras.
- Control de actividades de servicio; incluidas las de ferias y fiestas.
- Servicios y embellecimiento.
- Parques y jardines.
- Agricultura.

A la Concejala de este Ayuntamiento doña Isabel Díaz-Benito Romero.

OCTAVO.- Nombrar Concejal delegado del Área de:

- Desarrollo y promoción empresarial; Centro y Vivero de Empresas.
- Deportes y
- Juventud.

Al Concejal de este Ayuntamiento don Manuel-José Palacios Mira.

NOVENO.- Nombrar Concejala delegada del Área de:

- Cultura religiosa; Semana Santa y fiestas religiosas.
- Mercado y Mercadillo
- Fiestas de barrios
- Ferias y fiestas.
- Jornadas medievales.
- Oficina municipal de información al consumidor.

A la Concejala de este Ayuntamiento doña Silvia Cebrián Sánchez.

DÉCIMO.- Nombrar Concejal delegado del Área de:

- Sanidad.
- Núcleos zoológicos; acogida de animales.
- Seguridad ciudadana; tráfico, Policía y Protección civil.

Al Concejal de este Ayuntamiento don Juan López-Pablo Rodríguez-Paz.

Dichas delegaciones se refieren a las áreas de actuación de los diversos servicios, comprendiendo las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.

2. Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña María del Prado Zúñiga Rodríguez.
- Doña Isabel Quintanilla Barba.
- Don Pablo Camacho Fernández-Medina.
- Don Cándido Jorge Sevilla Nieto.
- Don Juan López-Pablo Rodríguez-Paz.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal, por motivos de organización interna municipal y mejor gestión del tiempo entre los miembros del equipo de gobierno la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria preferentemente los lunes a las 8.15

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

horas, sin perjuicio de que en el supuesto de que la fecha en la que corresponda fuere festivo o inhábil o concurra circunstancia imponderable que impida su celebración, se celebrará en el día y hora que se fije por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1º Teniente de Alcalde, doña María del Prado Zúñiga Rodríguez.
- 2º Teniente de Alcalde, doña Isabel Quintanilla Barba.
- 3º Teniente de Alcalde, don Pablo Camacho Fernández-Medina.
- 4º Teniente de Alcalde, don Cándido Jorge Sevilla Nieto.
- 5º Teniente de Alcalde, don Juan López-Pablo Rodríguez-Paz.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La concertación de operaciones de crédito, con exclusión de aquellas que corresponda al pleno de la corporación.

2. La aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se excluyen los contratos menores por importe inferior a 5.000 euros cuya competencia no se delega.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su competencia no esté atribuida al pleno de la corporación.

7. El otorgamiento o denegación de las licencias de obra mayor y resto de licencias urbanísticas excluidas las licencias de obra menor.

8. Los actos de gestión tributaria siguientes:

- Aprobación de los padrones y listas cobratorias anuales de los tributos municipales.
- Resolución de recursos contra las liquidaciones de padrones.

9. Los acuerdos de concesión de subvenciones municipales.

10. Los acuerdos de gestión de personal siguientes:

- Reconocimiento de antigüedad de los empleados públicos.
- Resolución de los expedientes de solicitud de excedencia.

11. La aprobación de convenios de colaboración cuya competencia no corresponda al pleno de la corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



12.- La cesión de espacios públicos municipales cuando por su peculiaridad o especialidad la Alcaldía quiera someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3. Delegaciones de competencias resolutorias:

Delegar en:

1.- El Concejal delegado del Área de Personal las resoluciones que procedan en los expedientes siguientes:

- Expedientes disciplinarios de los empleados públicos.
- Expedientes de deducción de haberes a los empleados públicos por incumplimiento de su jornada laboral.

- Expedientes de despido del personal laboral.

- Expedientes de embargo de cantidades de la nomina de los empleados públicos.

2.- El Concejal delegado del Área de Obras las resoluciones que procedan en los expedientes siguientes:

- Expedientes de disciplina urbanística, expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la adopción de la totalidad de los actos de trámite cualificados que se dicten en el curso de los citados procedimientos administrativos y la resolución de los recursos administrativos que frente a los mismos se interpongan.

- Expedientes urbanísticos relativos a ordenes de ejecución, incluidos los actos de trámite cualificados que se dicten en el curso de los citados procedimientos administrativos y la resolución de los recursos administrativos, así como los acuerdos que procedan de ejecución forzosa de acuerdos, ya sea a través de ejecución subsidiaria, multas coercitivas o compulsión sobre las personas.

- Expedientes de concesión de licencias de obra menor.

3.- El Concejal Delegado del Área de Tráfico las resoluciones que procedan en los siguientes expedientes:

- Expedientes sancionadores incluidos los que procedan por infracción de las normas en materia de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor, incluidos los actos de trámite cualificados que se dicten en el curso de los citados procedimientos administrativos y la resolución de los recursos administrativos.

4.- El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana las resoluciones que procedan en relación a los siguientes expedientes:

- Expedientes sancionadores por infracción de las normas en materia de seguridad ciudadana, orden público y convivencia, incluidos los actos de trámite cualificados que se dicten en el curso de los citados procedimientos administrativos y la resolución de los recursos administrativos.

Los(as) Concejales (as) delegados(as) quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de transcendencia. A estos efectos, se remitirá a la alcaldía, de forma mensual, una relación de los acuerdos adoptados en el ámbito de la delegación realizada.

De todas estas resoluciones se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 8 de julio de 2019.

Manzanares, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 2168**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MANZANARES**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La aprobación de que se trata se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentan reclamaciones.

Manzanares, 10 de julio de 2019.- El Alcalde.

Anuncio número 2169

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA ANUNCIO

Considerando que según indicaciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha procede iniciar procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz sustituto de esta localidad. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se hace público que las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes conforme a las siguientes normas:

Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Membrilla. Plaza Grande, 3, 13230 Membrilla, Ciudad Real.

Requisitos:

1. Ser español.
  2. Mayor de edad.
  3. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la carrera judicial, artículos 389 a 397 de la citada Ley. Si bien es posible compatibilizar el cargo con:
    - a. Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
    - b. Y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
  4. Comprometerse a prestar juramento ante el órgano judicial o autoridad judicial competente.
- Membrilla, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 2170**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MEMBRILLA**  
ANUNCIO

Con fecha 9 de julio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto. -

Con motivo de la celebración de matrimonio civil entre D. David Agustín Alises Moreno y D<sup>a</sup> Ángela María Sánchez López-Villalta el día 26 de julio de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.1 y 51.1 del Código Civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Sra. concejal D<sup>a</sup>. Elena Moraleda Núñez, la facultad para celebrar el matrimonio civil entre D. David Agustín Alises Moreno y D<sup>a</sup> Ángela María Sánchez López-Villalta el día 26 de julio de 2019.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Membrilla, a 10 de julio 2019.- El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 2171**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL**  
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, acordó aprobar la periodicidad de sesiones del mencionado órgano que, a continuación, se relaciona:

“Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, a celebrar a partir de las 19:30 horas, el día que se fije mediante convocatoria, dentro de los diez últimos días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, e iniciándose el período trimestral el próximo mes de septiembre.”

Así mismo, y respecto a la Junta de Gobierno Local, y en concordancia con el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, el Sr. Alcalde fija la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter quincenal, pudiendo variar la fecha de celebración, por iniciativa propia o a instancia de los componentes de la Junta de Gobierno, hasta un máximo de cinco días, sin que por ello la sesión pierda su carácter de ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montiel.- El Alcalde, Raúl Valero Mejía.

**Anuncio número 2172**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, ha acordado respecto a la asignación económica a los Sres. Concejales por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Local y asignación a Grupos Políticos, lo que sigue:

“No liberación de ningún concejal de la Corporación, así como congelación de las indemnizaciones existentes en la anterior legislatura, manteniendo la cantidad de cuarenta euros por asistencia a Pleno de los señores Concejales y del señor Alcalde y la cantidad de doscientos treinta euros por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, los Sres. Concejales doña Fernanda García Nogueras, don Francisco Javier León Álamo y doña María Pilar García Cañadas, miembros de la Junta de Gobierno Local, expresan su decisión de renunciar en ese acto al cobro de las indemnizaciones por asistencia al 50% de las sesiones de Junta de Gobierno.

Subvencionar a los Grupos Políticos municipales con la cantidad de trescientos euros anuales, a justificar según bases de ejecución del presupuesto municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montiel, el Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 2173**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### **MORAL DE CALATRAVA** ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía 0725/2019, de 10 de julio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ha delegado las funciones que requieran la presencia física de su titular en la localidad, en el Segundo Teniente de Alcalde, don José Antonio Segovia del Fresno, durante los días 12 a 16 de julio de 2019, ambos incluidos.

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2174**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA**  
ANUNCIO  
CORRECCIÓN DE ERROR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 93, de 16 de mayo de 2019, sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal; se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Concepto:

\* Donde dice:

g) Abono de temporada familiar: 80 euros (incluye hijos hasta 18 años): 60 euros.

\* Debe decir:

g) Abono de temporada familiar (incluye hijos hasta 18 años): 60 euros.

En Navas de Estena, a 9 de julio de 2019. - El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

**Anuncio número 2175**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde D. M. Isabel Herrera Cabezas las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Cultura.
- Servicios Sociales.

Segundo. Delegar en la 2º Teniente de Alcalde D. Ángel Borrás Diego las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Turismo.
- Participación Ciudadana.
- Seguridad y Protección Civil.

Tercero. Delegar en el Concejal D. Alicia García Rincón las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Promoción Empresarial y Empleo.
- Juventud.

Cuarto. Delegar en la Concejal D. M.ª Elena Delgado Avileo las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Educación

Quinto. Delegar en el Concejal D. Rafael Sánchez Fernández las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Mantenimiento e Instalaciones Municipales.
- Festejos.
- Agricultura y Medio Ambiente.

Sexto. Delegar en el Concejal D. Ángel Aceña Rivero las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

- Deporte.

Séptimo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Bole-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado, en Piedrabuena, a 24 de junio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

**Anuncio número 2176**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, el día 8 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

| <i>Servicio Municipal/Materia</i> | <i>Concejal delegado</i>        |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Agricultura y Ganadería           | Don Pedro Ramón Zamora Valbuena |
| Medioambiente                     | Don José María Rodríguez Martín |

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

Quinto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

En San Lorenzo de Calatrava, a 8 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 2177**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, el día 8 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

“Considerando que el artículo 4.2 a) de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, establece que “el presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde o concejal en quien delegue, que tendrá voz pero no voto”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43.3 y 44 y 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación,

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal don Pedro Ramón Zamora Valbuena, la Presidencia efectiva de la Comisión Local de Pastos de San Lorenzo de Calatrava, con las atribuciones previstas en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, referida anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a don Pedro Ramón Zamora Valbuena, a fin de que presente su aceptación.

Tercero.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que se celebre”.

En San Lorenzo de Calatrava, a 8 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 2178**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN LORENZO DE CALATRAVA**  
ANUNCIO

La Alcaldía de este Ayuntamiento, el día 8 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal don Pedro Ramón Zamora Valbuena.

Segundo.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución; correspondiendo a el nombrado sustituir en la totalidad de sus funciones, a esta Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tal cargo; entendiéndose aceptado tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no lo acepta.

Cuarto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En San Lorenzo de Calatrava, a 8 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 2179**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 10 de julio de 2019.

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el/la Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Ruíz Lucas la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 20 de julio de 2019 a las 19:30 horas, entre D. Tomás Agudo Gómez y D<sup>a</sup> Milagros María Martínez Pinar.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución a el/la Sra. Concejales arriba señalado/a.”

En Villanueva de los Infantes, a 10 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 2180**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARTA DE SAN JUAN ANUNCIO

Se da publicidad al acuerdo de Pleno -en extracto- adoptado en sesión de fecha 02/07/2019.

“Primero.- La creación de la Junta de Gobierno Local, que estará compuesta por la Alcaldesa y 3 Concejales.

Segundo.- La delegación de las competencias recogidas en los apartados k), m) y ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

**Anuncio número 2181**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001663.  
Procedimiento ordinario 576/2018.  
Demandante: Álvaro García Sanz.  
Abogado: Donaciano Muñoz Ramírez.  
Demandados: Juan Manuel Badajoz Fernández, FOGASA.  
Abogado/a: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 576/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Álvaro García Sanz contra Juan Manuel Badajoz Fernández y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 355/19.

En Ciudad Real, a 27 de junio de 2019.

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 576/2018, a instancias de don Álvaro García Sanz defendido por el Letrado don Dámaso Arcediano González, contra la empresa Juan Manuel Badajoz Fernández, y FOGASA no comparecidas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente Sentencia resultando los siguientes,

**FALLO**

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Álvaro García Sanz contra la empresa Juan Manuel Badajoz Fernández y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad total de 3.482,82 euros, cantidad que devengará el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1382/0000/10/0576/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado, igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, deberá consignar la tasa correspondiente (salvo los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos que tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa, Ley 10/2.012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan tasas en el ámbito de la Administración de Justicia).

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0576/18 abierta en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Badajoz Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

#### **Anuncio número 2182**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001662.

Procedimiento ordinario 575/2018.

Demandante: María Celia Sanz Buitrago.

Abogado: Donaciano Muñoz Ramírez.

Demandados: Juan Manuel Badajoz Fernández, FOGASA

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 575/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Celia Sanz Buitrago contra Juan Manuel Badajoz Fernández, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 354/19.

En Ciudad Real, a 27 de junio de 2019

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 575/2018, a instancias de doña María Celia Sanz Buitrago defendida por el Letrado don Dámaso Arcediano González, contra la empresa Juan Manuel Badajoz Fernández, y FOGASA no comparecidas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente Sentencia resultando los siguientes,

**FALLO**

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Celia Sanz Buitrago contra la empresa Juan Manuel Badajoz Fernández y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad total de 3.482,82 euros, cantidad que devengará el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1382/0000/10/0575/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado, igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, deberá consignar la tasa correspondiente (salvo los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos que tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa, Ley 10/2.012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan tasas en el ámbito de la Administración de Justicia).

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0575/18 abierta en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de Notificación En Legal Forma a Juan Manuel Badajoz Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diez de julio de dos mil diecinueve.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

### **Anuncio número 2183**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>